



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

630013103003-2019-00132-00

La suscrita secretaria del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia procede a efectuar la liquidación de las costas procesales al interior del presente asunto así:

Concepto	Valor
Envío notificaciones	\$86.500
Registro Embargo Of. Registro Barrancabermeja	\$37.500
Agencias en Derecho	\$21.610.000

TOTAL: VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$21.734.000).

Myriam Forero Jaramillo
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Aprueba Liquidación de Costas
Niega Petición
Pone en Conocimiento

Proceso: Ejecutivo Singular

Ejecutante: Sociedad Solla S.A

Ejecutado: Jesús Uribe Gaviria
Álvaro Iván Vélez Santa
Héctor Arles Uribe Duque

Radicado: 63001-31-03-003-2019-00132-00

Marzo veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Verificada la liquidación de costas elaborada por la secretaría del despacho se aprecia ajustada a la actuación y en consecuencia se le imparte aprobación.

Dando alcance a la petición elevada por el apoderado de la entidad ejecutante tendiente a que se designe curador ad litem estima el despacho que no resulta procedente.

Lo anterior atendiendo que mediante auto del 03 de agosto de 2021 se designó curadora ad litem, quien aceptó la designación. Además, a través de auto del 23 de noviembre de 2021 se dispuso seguir adelante con la ejecución.

En consecuencia, la petición se deniega.

Finalmente, se pone en conocimiento el oficio JCCCALC-321 proveniente del Juzgado Civil del Circuito con Conocimiento de Asuntos Laborales de Calarcá que da cuenta de la cancelación de la medida cautelar de embargo de remanentes que había surtido efectos en contra del ejecutado Héctor Arles Uribe Duque.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
Juez



Estado # 44 del 29-03-2022

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2af02a1be30e05e0022803dbafb5ff85e97a3146d7fadcf8276b29f9b0f8d05f**

Documento generado en 26/03/2022 06:38:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>